

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 25 DE FEBRERO DE 1921

NÚMERO 3556

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,  
**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,  
**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

**EDITADA**  
POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO IMPORTANTE

**Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1.º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.**

**JUAN BRIN,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 39 de 1921, de 9 de Febrero, por el cual se reconocen temporalmente dos sobresueldos.....	10956
Decreto número 40 de 1921, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.....	10955
Decreto número 41 de 1921, de 13 de Febrero, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.....	10958

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 44, de 31 de Diciembre de 1919, por la cual se concede una prórroga.....	10955
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10956
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10956

### PROVINCIA DE COLÓN

#### DISTRITO DE DONOSO

Acuerdo número 19 de 1921, de 25 de Enero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales del Distrito de Donoso, para la vigencia económica de 1921.....

10956

Avisos Oficiales..... 10957-58

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 39 DE 1921  
(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se reconocen temporalmente dos sobresueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que duren los trabajos de carpentería que actualmente llevan a cabo en la Intendencia de San Blas los señores William Bent, Maquinista de lancha del Gobierno que presta servicios, y Juan Barrio, Agente de Policía de esa Circunscripción, se les reconoce un sobre sueldo de diez balboas (B. 10.00) a cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. J. ALFARO.**

DECRETO NUMERO 40 DE 1921  
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ignacio Urrutia T., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. J. ALFARO.**

DECRETO NUMERO 41 DE 1921  
(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida a la señora Agélica Ascárraga de González para separarse del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina Telefónica de Los Santos, se promueve

a ese empleo a la señorita Ernestina Díaz, actual Ayudante de esa misma Oficina, y se nombra en interinidad para este puesto a la señorita Elida Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. J. ALFARO.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 44.—Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

En escrito fechado el 9 de Junio de este año ocurrió a este Despacho el señor James Stuart Dales, en su carácter de apoderado general de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y de la «Compañía Panameña de Teléfonos», cesionarias del Contrato N.º 2 de 1917, celebrado entre la Nación y el señor Henry Whaland Cattlin, solicitando la prórroga por el término de ocho años de los plazos concedidos en la cláusula 26ª de dicho contrato para la presentación al Gobierno por parte de las Compañías cesionarias de los estudios hechos en los lugares en que estuvieran dispuestas a establecer plantas de energía eléctrica o sistemas de teléfonos, de acuerdo con la concesión otorgada por el artículo 1.º del contrato.

En apoyo de su solicitud manifiesta el memorialista que debido a la guerra universal en que después de la fecha de ese contrato se vieron envueltos los Estados Unidos de Norte América, ha sido imposible llevar a cabo los estudios a que se refiere la cláusula citada, los cuales sólo pueden hacerse en situación normal. Agrega asimismo que las Compañías que representa se han convenido de que, dadas las condiciones topográficas del país, es imposible completar en tres años los estudios que requieren el cumplimiento de la cláusula aludida, motivo por el cual se han visto en la necesidad de pedir al Gobierno la prórroga de ocho años para terminar esos trabajos.

Esta Secretaría, considerando que efectivamente el estudio anormal creado por la guerra europea, que aún subsiste apesar de su terminación, ha hecho imposible a las citadas Compañías el cumplimiento del Contrato en cuestión, lo cual ya ha sido reconocido en iguales circunstancias por el Gobierno a favor de otras entidades; y teniendo en cuenta, además, las ofertas hechas por las mismas Compañías en comunicaciones posteriores fechadas el 15 de Noviembre último y 22 de Diciembre actual,

#### RESUELVE:

Conceder a las Compañías, «Panameña de Fuerza y Luz» y «Panameña de Teléfonos», la prórroga de ocho años, solicitada para llevar a cabo los estudios de que trata la cláusula 26ª del contrato mencionado, bajo la condición expresa de que quedan obligadas a conseguir dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esta Resolución, que la «Panama Electric Company» celebre un contrato con el Gobierno, que contenga las propuestas hechas por las dos Compañías en los términos en que han sido aceptadas por el Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Eudara A., ejerciendo el poder que adjunto, solicito para la sociedad *The Musterole Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un unguento de su fabricación, aplicable para casos de resfriados, catarros, pulmonía, bronquitis, reumatismo, inflamación de coyunturas y músculos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva MUSTEROLE y se aplica por

**MUSTEROLE**

medio de etiquetas impresas adheridas a los envases o cajas de toda clase que contienen el producto, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos, comprobante del registro de la marca en el país de origen, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Eudara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,  
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Eudara A., ejerciendo el poder que tengo depositado en ese Despacho, solicito para *The Dr. Miles Medical Company*, sociedad domiciliada en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio tónicos y medicinas para la sangre, el corazón y los nervios, de su fabricación.

La marca consiste en un letrero que dice DR. MILES, escrito en forma de



arco de círculo, la cual se aplica por medio de etiquetas impresas o el estarcido, en las cajas, botellas y otros envases que contengan los productos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservando los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos; certificado del registro de la marca en Estados Unidos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Eudara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Diciembre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,  
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE DONOSO

ACUERDO NUMERO 1º DE 1921

(DE 25 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales del Distrito de Donoso, para la vigencia económica de Enero a Diciembre de 1921.

El Consejo Municipal del Distrito de Donoso,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que se recauden en el Distrito Municipal de Donoso, en la actual vigencia económica de Enero a Diciembre de 1921, para atenderse a los gastos de la administración pública del Distrito, se impondrán por aproximación en la suma de mil seiscientos balboas (\$ 1.600.00) al tenor del pormenor siguiente:

PARTE PRIMERA

PRESUPUESTO DE RENTAS.

1	Por aprovechamiento.....	B.	16.00
2	" impuesto comercial.....	"	\$25.00
3	" " de Coqueras y Velaciones.....	"	410.00
4	" " " Panaderías.....	"	20.00
5	" " " Buhoneros.....	"	15.00
6	" " " Multas.....	"	70.00
7	" " " Excarceaciones.....	"	10.00
8	" " " Palmas de cocos de particulares.....	"	15.00
9	" " " Degüello de tortugas de carey.....	"	60.00
10	" " " Consumo de tortuga blanca.....	"	10.00
11	" " " Edificaciones y Reedificaciones.....	"	5.00
12	" " " Juegos de Boios.....	"	40.00
13	" " " Riñas de Gallos.....	"	5.00
	Pasan.....	B.	1.501.00

Vienen..... B. 1.501.00

14	" " " Perros en las poblaciones.....	"	15.00
15	" " " Hornos de carbón.....	"	10.00
16	" " " Trapiches.....	"	15.00
17	" " " Juntas agrícolas.....	"	5.00
18	" " " Pesas y medidas.....	"	32.00
10	" " " Bienes mostrencos vacantes.....	"	22.00

Total de Rentas..... B. 1.600.00

Se tendrán incluidos en este artículo las rentas, impuestos y contribuciones Municipales que su recaudación deba comenzar dentro el período de la vigencia económica de 1921, como aumentadas, disminuidas y suprimidas en virtud de acuerdos que deban empezar a regir dentro el mismo período.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículo 2º Con arreglo del artículo 1º del presente Acuerdo Presupuestivo para gravarse la cuenta general del Fisco Municipal del Distrito de Donoso, con los gastos que causen durante el período de la vigencia económica actual hasta el 31 de Diciembre de 1921, en el servicio de los diferentes Departamentos Administrativos Municipales del Distrito se abren créditos contra el Tesoro Municipal por la suma de mil seiscientos (B. 1.600.00) balboas para atender a los gastos que demanda el servicio público de la administración gubernativa del Distrito en el expresado período, aplicables a los Departamentos en conformidad con el por menor siguiente:

SERVICIO DE 1921

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPÍTULO 1º

Consejo Municipal (P).

Artículo 3º Para pagar el sueldo devengado por el Secretario de la Municipalidad a razón de B. 12.00 mensuales..... B. 144.00

Consejo Municipal (M).

§ 1º Para gastos de útiles de escritorio del Consejo Municipal a razón de 2.50 mensual..... 30.00

§ 2º Para gastos de libros en blancos, papel timbrado e impresiones en el año hasta..... 15.00

§ 3º Para gastos de alumbrado y demás enseres pecuniarios, en el año..... 3.00

§ 4º Para los gastos impuestos de este Departamento en el año..... 10.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPÍTULO 2º

Consejo Municipal (P).

Artículo 4º Para pagar el sueldo devengado por el Corredista de Coclé del Norte a razón de B. 5.00 mensuales..... 60.00 B. 202.00

Alcaldía Municipal (M).

§ 1º Para gastos de útiles de escritorio de la Alcaldía Municipal a razón de B. 3.50 mensuales..... B. 36.00

§ 2º Para los gastos de libros en blancos, talonarios, papel timbrado e impresiones oficiales en el año..... 25.00

§ 3º Para gastos de equipos y transporte del personal de la Alcaldía en visita oficial a los Corregimientos del Distrito en el año..... 50.00

§ 4º Para pagar el alquiler de la oficina de la Corregiduría de Gobeá a razón de B. 2.00 mensual..... 24.00

§ 5º Para el gasto de alumbrado y demás enseres pecuniarios para las cárceles de esta Cabecera y las de los Corregimientos del Distrito en el año..... 12.00

§ 6º Para gastos de útiles de escritorio de las Corregidurías de Policía de Coclé del Norte, de Gobeá y Río Judío a razón cada una de B. 0.60 mensual..... 21.60

§ 7º Para gastos de raciones de presos correccionados y enjuiciados en el año..... 34.00

§ 8º Para atender a los gastos de raciones de los presos correccionados en los Corregimientos del Distrito en el año..... 15.00

§ 9º Para atender a los gastos de conducción de presos correccionados a esta Cabecera de los Corregimientos y Comisaría, comisiones policivas de la Alcaldía y demás gastos imprevistos en este Departamento..... 30.00 B. 307.60

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPÍTULO 3º

Consejo Municipal (P).

Artículo 6º Para pagar el sueldo devengado por el Juez Municipal a razón de B. 12.50 mensual..... B. 150.00

§ 1º Para pagar el sueldo devengado por el Secretario del Juzgado Municipal a razón de B. 9.00 mensuales..... 108.00

Consejo Municipal (M).

§ 2º Para atender a los gastos de útiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de B. 1.50 mensual..... 18.00

§ 3º Para el gasto de libros en blancos, papel timbrado e impresiones oficiales en el año..... 6.00

§ 4º Para atender al gasto de comisiones del Juzgado Municipal fuera de esta Cabecera en asuntos criminales en el año..... 10.00

Pasan..... B. 292.00

Vienen.....	B. 292.00
<i>Personería Municipal (P).</i>	
Artículo 7º Para pagar el sueldo devengado por el Personal Municipal a razón de B. 6.00 mensual.....	" 72.00
<i>Personería Municipal (M).</i>	
§ 1º Para gastos de útiles de escritorio de la Personería Municipal a razón de B. 0.75 mensuales.....	" 9.00
§ 2º Para gastos de libros en blanco en el año.....	" 2.00 B. 375.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO 4º

*Personal.*

Artículo 8º Para pagar el sueldo eventual devengado por el Tesorero Municipal a razón del 10% sobre el Presupuesto de Rentas de B. 160.00 en el año.....

§ 1º Para pagar el sueldo eventual del Ayudante Auxiliar de la Tesorería Municipal a razón de B. 8.00 mensual.....

*Material.*

§ 2º Para el gasto de útiles de escritorio de la Tesorería Municipal a razón de B. 1.00 mensual.....

§ 3º Para atender a los gastos de libros en blanco de talararios para impuestos en el año.....

§ 4º Para gastos de transporte en demanda de los cobros de los impuestos fuera de esta Cabecera en el año.....

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPÍTULO 5º

*Escuelas.*

Artículo 9º Para atender a los gastos de las Escuelas Públicas en el Distrito, el 10% de porcentaje sobre la suma total presupuestada de rentas en B. 160.00 la suma anual de B. 160.00 que descomponen así:

§ 1º Para pagar el local que ocupa la Escuela Mixta de Gobeia a razón de B. 6.00 mensual.....

§ 2º Para pagar el local que ocupa la Escuela Mixta Nº 1 y 2º grado de esta Cabecera a razón de B. 4.50 mensual.....

§ 3º Para pagar el alquiler del local de la Escuela Mixta de Coelá del Norte a razón de B. 5.00 mensuales.....

§ 4º Para el gasto de útiles de escritorio de la Inspección Local de Instrucción Pública a razón de B. 0.25 mensual.....

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPÍTULO 6º MATERIAL.

Artículo 10. Para atender a los gastos de la construcción de la Cárcel Pública de esta Cabecera.....

Para gastos imprevistos en este Departamento en el año.....

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPÍTULO 7º

Artículo 11. Para atender a los gastos imprevistos en el año.....

Suma total de Gastos.....

PRESUPUESTO DE RENTAS

*Comparación.*

Capítulo 1º Departamento Legislativo.....	B. 202.00
" 2º " de Gobierno.....	" 307.00
" 3º " " Justicia.....	" 375.00
" 4º " " Hacienda.....	" 295.00
" 5º " " Instrucción Pública.....	" 189.00
" 6º " " Obras Públicas.....	" 200.00
" 7º " " Gastos Varios.....	" 31.40

Suma total.....

TERCERA PARTE.

Artículo 12. Se consideran comprendido durante el período a que se refiere el presente Acuerdo todo gasto decretado por acuerdo anteriores al Presupuesto de Rentas vigentes en la cual no se hubieren apreciado expresamente las partidas correspondientes.

Artículo 13. En caso de deficiencia de Rentas el Alcalde deducirá aproximadamente las diferencias de las partidas votadas para gastos que no sean indispensables para el servicio público. Podrá también el Alcalde suprimir los empleos que juzgue conveniente para nivelar el presupuesto.

Artículo 14. Los gastos presupuestados en este acuerdo que no hubieren ordenado al terminar el año anterior a que se refiere, podrá jurarse y cobrarse con imputación al mismo Presupuesto dentro del primer año siguiente o sea hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Artículo 15. Todo crédito contra el Tesoro Municipal será registrado el respectivo documento crédito por el Alcalde para ser cobrable y pagado por el Tesoro previo el ex-Corriente del Presidente del Consejo y registrado por este.

Artículo 16. Para la validez y efectos legales del presente Acuerdo se somete a la consideración del señor Alcalde Municipal y aprobación del señor Gobernador de la Provincia y al Inspector Provincial de Instrucción Pública para lo que le concerna a su ramo.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Donoso, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos veinte y uno.

El Presidente del Concejo,

FLORENCIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. A. Jaramillo A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Miguel de la Borda, veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y uno.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN E. CEREZO.

El Secretario,

J. A. Jaramillo A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

A quienes interese,

SE HACE SABER:

Que el señor Alpheus Hyatt Verrill ha presentado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, una solicitud de zona minera, por medio del memorial que dice así:

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Alpheus Hyatt Verrill, en mi carácter de apoderado especial del señor Seabury C. Mastik, según consta en el Registro Público Tomo 18, Asiento 3450 del Libro de Personas, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted y con todo respeto expongo:

Deseo obtener la concesión de una zona minera en los términos que permite el Título XV del Código de Minas.

La zona que deseo obtener está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil hectáreas; extensión que se describe así:

Partiendo de un punto en el Río Maguquito diez mil metros al Sudeste de la desembocadura del Río Maguquito en el Río Maguá se tira una recta de mil metros hacia el Nordeste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Noroeste; de aquí se tira otra recta de dos mil metros hacia el Suroeste; de aquí se tira otra recta de dos mil metros hacia el Suroeste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Sudeste y de aquí se tira otra recta de mil metros hacia el Nordeste con la cual se llega al punto de partida.

La expresada zona está ubicada en una región desierta, en tierras incultas, y limitada por todos sus lados con tierras incultas.

Deseo que la concesión se me otorgue por un período de cuatro años.

Alpheus Hyatt Verrill.

Panamá, Febrero 3 de 1921.

Y para que sirva de formal notificación se publica este aviso a fin de que los interesados, si los hubiere, puedan presentar sus reclamos en el término legal.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

3 vs.—2.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Albertha A. Archers, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días, se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que le propone su esposo Félix Agustine Archers, por medio de memorial, advirtiéndole que si se venciere el término del emplazamiento y no se hubiere presentado, el Tribunal le nombrará un defensor para que la represente en el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verril-blanco, marcado a fuego así: JH en la púlp de la pata derecha, ER en la pata izquierda. Yá en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO DEL EDIFICIO DE MATERIAS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

Los sus cheques o garantías al recha- sus propuestas y al proponente...

pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respecti- pueden consultarse en la Oficina del...

Panamá, Febrero 14 de 1921.

Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán...

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital...

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía...

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del...

Panamá, Febrero 14 de 1921.

Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán...

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente...

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del...

Panamá, Febrero 16 de 1921.

Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo se recibirán...

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital...

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente...

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del...

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar...

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería...

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación...

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos son: Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 15 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide 12.30 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.50; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.50 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de «Obarrío Fermo» que mide once mil metros cuadrados...

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que el base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amartilla hosca, como de segunda tala y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer: se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. Vásquez.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. PÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 7243